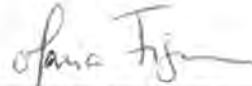
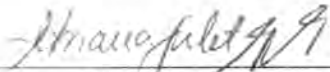


**MODIFICACIÓN NUMERO 1 A LA ORDEN DE SERVICIO No. 237 DEL 21 DE MAYO DE 2013 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN, ICFES, Y MARIA JOSE FIGUEROA CAHN SPEYER**

**ADRIANA JULET GIL GONZALEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.511.940 de Bucaramanga, en su condición de Ordenador del Gasto, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – ICFES** -, quien en el texto de este documento se denominará el **ICFES**, identificado con el Nit 860.024.301-6, y por otra, **MARIA JOSE FIGUEROA CAHN SPEYER**, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.256.336 de Bogotá, que en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente modificación a la orden de servicio No. 237 del 21 de Mayo de 2013, suscrito entre las mismas partes, según las cláusulas adelante citadas, y previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el 21 de Mayo de 2013 se suscribió la orden de servicio No. 237 con **MARIA JOSE FIGUEROA CAHN SPEYER**, cuyo objeto es *"El CONTRATISTA se compromete con el ICFES a prestar sus servicios profesionales para apoyar a la Dirección de Evaluación y la Oficina Asesora de Gestión de Proyectos de Investigación en la coordinación de los análisis de resultados del estudio internacional AHELO, tanto en lo que se refiere a los trabajos que se adelantarán por parte de personal del ICFES como a los que adelanten los responsables de los distintos países que participaron en el estudio en las componentes de Ingeniería Civil y Competencias Genéricas. Así como participar en el Comité Asesor del Programa de Gestión de Investigaciones sobre Calidad de la Educación, en labores de asesoría y seguimiento a las propuestas investigativas presentadas al ICFES"*, con un plazo de ejecución hasta el 31 de Diciembre de 2013. **2)** Que el contrato en mención se suscribió hasta por un valor total de VEINTIDOS MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$22.139.586), que incluye todos los costos directos e indirectos que su ejecución conlleve. Sin embargo el compromiso presupuestal debe realizarse por VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$25.681.920), con el objeto de cubrir el 2.4% de IVA autorretenido. **3)** Que mediante solicitud de modificación realizada por el supervisor **JULIAN PATRICIO MARINO VON HILDEBRAND**, se expone: *"El día 21 de Mayo de 2013 se suscribió la orden de servicio No. 237 con MARIA JOSE FIGUEROA CAHN SPEYER, cuyo plazo de ejecución es hasta el 31 de Diciembre de 2013. En la requisición se estableció "...valor total del contrato de \$25.080.000, sin embargo el compromiso presupuestal debe realizarse por \$25.681.920 para cubrir el 2,4% de IVA autorretenido...". Dicha requisición fué aceptada por la contratista mediante comunicación con fecha del 14 de Mayo de 2013. Tanto el CDP No. 664 como el RP No. 721 se generaron por un valor de \$25.681.920. Se requiere modificar la clausula del valor de la orden debido a un error de transcripción por el cual valor sin IVA autorretenido especificado en la orden de servicio no es correcto. La clausula del valor de la orden deberá quedar la siguiente manera: "Para todos los efectos legales y fiscales el valor total de la orden será de VEINTICINCO MILLONES OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$25.080.000), que incluye todos los costos directos e indirectos que su ejecución conlleve. Sin embargo el compromiso presupuestal debe realizarse por VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$25.681.920), con el objeto de cubrir el 2.4% de IVA autorretenido". Cabe aclarar que esta modificación no requiere cambios de CDP o RP, puesto que los valores consignados en los mismos son correctos."* **CLÁUSULA PRIMERA:** Se modifica la clausula **VALOR DE A ORDEN**, en el siguiente sentido así: Para todos los efectos legales y fiscales el valor total de la orden será de VEINTICINCO MILLONES OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$25.080.000), que incluye todos los costos directos e indirectos que su ejecución conlleve. Sin embargo el

**MODIFICACIÓN NUMERO 1 A LA ORDEN DE SERVICIO No. 237 DEL 21 DE MAYO DE 2013 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN, ICFES, Y MARIA JOSE FIGUEROA CAHN SPEYER**

compromiso presupuestal debe realizarse por VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$25.681.920), con el objeto de cubrir el 2.4% de IVA autorretenido. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Esta modificación queda perfeccionada con la firma de las partes. **CLÁUSULA TERCERA:** La presente modificación forma parte integral de la orden de servicio No. 237 del 21 de Mayo de 2013. Las demás condiciones de la orden en mención conservan plena vigencia. Para constancia se firma en Bogotá, D.C. a los 15 días del mes de Noviembre de 2013.



|                                    |  |
|------------------------------------|--|
| <b>ADRIANA JULET GIL GONZALEZ</b>  | <b>MARIA JOSE FIGUEROA CAHN SPEYER</b> |
| <b>ORDENADOR DEL GASTO - ICFES</b> | <b>CONTRATISTA</b>                     |